

Finalidad

Concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la celebración de contratos para la formación y aprendizaje conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Modalidad

Subvención a fondo perdido.

Acciones Subvencionables. Cuantía

Son subvencionables los costes salariales de los [contratos para la formación y el aprendizaje](#) suscritos entre el **1 de noviembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015** (ambos inclusive) con jóvenes inscritos en el [Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil](#).

Los costes subvencionables son los siguientes costes salariales de aquellos trabajadores contratados mediante un contrato para la formación y aprendizaje conducente a la obtención de un [certificado de profesionalidad](#):

- Salario base.
- Parte proporcional de las pagas extraordinarias.
- Complementos salariales derivados del convenio colectivo de aplicación.
- Cotización empresarial obligatoria a la seguridad social.

Para el cálculo de la subvención a conceder, se tomará el salario base, la parte proporcional de pagas extraordinarias y los complementos salariales vigentes a la fecha de contrato, según el convenio colectivo de aplicación, así como la cotización empresarial obligatoria a la Seguridad Social vigente a fecha de contrato.

La subvención se extiende a un período de doce meses desde la fecha de contrato, para los costes salariales de los trabajadores entre 16 y 24 años. Esta subvención es ampliable a veinticuatro meses en el caso de aquellos trabajadores que no hayan sido parte en un contrato indefinido en los doce meses anteriores.

La subvención se extiende a un período de veinticuatro meses desde la fecha de contrato, para los costes salariales de los trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%.

En caso de suspensión del contrato para la formación y aprendizaje por alguna de las causas previstas en el artículo 45 del [Estatuto de los Trabajadores](#), no se devengará subvención alguna por dicho período. El beneficiario queda obligado a comunicar dicha circunstancia.

Requisitos de los jóvenes contratados :

- Estar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
- No haber trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores a la fecha de inicio del contrato.
- Ser mayor de 16 años y menor de 25, o menor de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a fecha de inicio del contrato.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.

Requisitos de los contratos :

- Se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en Asturias dentro del ámbito temporal comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015 (ambos inclusive).
- Se formalizarán por escrito al amparo de la legislación vigente para el contrato para la formación y aprendizaje y se comunicarán a la Oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.
- Las nuevas contrataciones objeto de subvención deberán suponer en los centros de trabajo radicados en Asturias el incremento neto del número de trabajadores en plantilla de la empresa en comparación con la media de los doce meses previos al mes del contrato.

Contratos excluidos :

Los contratos celebrados con personas incurso en los siguientes supuestos:

- Los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
- Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas.

- Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, de las personas incurso en los supuestos del número anterior, salvo que el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

Las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del [Estatuto de los Trabajadores](#), y demás disposiciones legales.

Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

Contrataciones realizadas con trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con contrato temporal en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese período, evidente vinculación.

Contrataciones con trabajadores que hubieran causado baja en un contrato indefinido en los veinticuatro meses anteriores, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese período, evidente vinculación.

Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de seguridad social.

Cuantía :

La subvención, en función del crédito disponible en cada convocatoria, podría alcanzar hasta el 50% de los costes subvencionables, en concurrencia con otras posibles ayudas y en particular con las [bonificaciones a la cuota empresarial de la seguridad social](#).

En el caso de tratarse de trabajadores con discapacidad, la subvención, en función del crédito disponible en cada convocatoria, podría alcanzar hasta el 75% de los costes subvencionables, en concurrencia con otras posibles ayudas y en particular con las [bonificaciones a la cuota empresarial de la seguridad social](#).

Beneficiarios

Las empresas, para sus centros de trabajo radicados en el Principado de Asturias, que no sean dependientes ni estén vinculadas a administraciones, organismos o entes públicos, ni a empresas públicas o fundaciones del sector público.

Plazo de presentación

Los plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

Plazo de presentación de las solicitudes	Procedimiento de selección
Contratos formalizados entre el 1 de noviembre	Desde el 1 al 31 de enero de 2015

y 31 de diciembre de 2014 (ambos inclusive)	(ambos inclusive)
Contratos formalizados en enero de 2015	Desde el 1 al 28 de febrero de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en febrero de 2015	Desde el 1 al 31 de marzo de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en marzo de 2015	Desde el 1 al 30 de abril de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en abril de 2015	Desde el 1 al 31 de mayo de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en mayo de 2015	Desde el 1 al 30 de junio de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en junio de 2015	Desde el 1 al 31 de julio de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en julio de 2015	Desde el 1 al 31 de agosto de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en agosto de 2015	Desde el 1 al 30 de septiembre de 2015 (ambos inclusive)
Contratos formalizados en septiembre de 2015	Desde el 1 al 31 de octubre de 2015 (ambos inclusive)

Información y tramitación

Consejería de Industria y Empleo

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Servicio de Programas de Empleo

C./ Marqués de Teverga, 16 bajo. 33005 Oviedo

Teléfonos: 985 962 911 / 985 963 839 / 985 963 840

spempleo@asturias.org

Legislación

Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a empresas radicadas en el Principado de Asturias por la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje (BOPA número 253 de 31/10/2014).

Resolución de 22 de octubre de 2014, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba, en trámite anticipado de gasto, la convocatoria plurianual de subvenciones a empresas del Principado de Asturias por la celebración de contratos para la formación y el aprendizaje (BOPA número 253 de 31/10/2014).